

## **INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA Nº 8/2016-bis.**

**MATERIA: POTESTAD REGLAMENTARIA. PROPUESTA DE APROBACIÓN LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y MATERIAL.**

**FECHA DE EMISIÓN: 30 de marzo de 2016**

**ASUNTO:** propuesta de aprobación del Proyecto de la referida Ordenanza

**PETICIONARIO: CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante Ley 7/85) y 233 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM), se emite el presente informe, sobre el asunto arriba referenciado, a petición de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.

### **ANTECEDENTES**

**Único.-** Se ha remitido a esta Asesoría Jurídica un nuevo texto del proyecto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales Individuales de Carácter Económico y Social. El borrador ahora remitido únicamente varía del que inicialmente se hizo llegar a este Departamento y que fue objeto del Informe 8/2016 de 4 de marzo, en la nueva redacción dada al último párrafo del artículo 7.1, relativo a la acumulación de ayudas, que ahora pasa a disponer lo siguiente:

*“En situaciones excepcionales, y previo informe especial del/a Trabajador/a Social, que motive la misma, con el visto bueno del/a Director/a de Servicios Sociales, se podrán acumular, exclusivamente, los supuesto de Ayudas a Familiares, Vivienda, Alimentos y Otras Ayudas, la acumulación de estas ayudas no podrán superar anualmente el IPREM establecido por el organismo competente.”*

### **CONCLUSIONES**

**Primera.-** No se observa inconveniente jurídico alguno para la modificación introducida en el artículo 7.1 del proyecto de de la Ordenanza Municipal Reguladora del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales Individuales de Carácter Económico y Social remitido.

**Segundo.-** En lo relativo al resto del Proyecto de Ordenanza, el Letrado firmante de este informe se remite al ya emitido desde este Departamento con fecha 4 de marzo de 2016 y nº 8/2016.

Es cuanto, por el momento se viene a informar para su unión al expediente de razón, informe que, no obstante, se somete a criterio mejor autorizado en Derecho.

En Móstoles, a 30 de marzo de 2016.  
El Letrado de la Asesoría Jurídica

Vº Bº  
El Titular de la Asesoría Jurídica,